

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 09 de septiembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 198-16: ESTABLECE  
 PRIORIDAD DE PERSONAS CON ENFERMEDAD  
 INTESTINAL INFLAMATORIA**

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Cristina Paineñil, Julia Fernández, Claudia Contreras, Diego Benítez, Viviana Gelain, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Sugiero modificar en función de la versión final del proyecto.

### **I.b) ANTECEDENTES**

Son correctos y relacionados.

En el último párrafo de los fundamentos se indica que FUNDECCU, Argentina a acercado esta iniciativa. Se sugiere al autor, en caso de existir esta instrumentación por escrito, adjuntarla al expediente.

### **I.c) FUNDAMENTOS**

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

#### **I.d) ARTICULADO**

Art.1.º Sugiero que no se indiquen el tipo de prioridades, si la intención es regularlas de manera específica en el art.4.º sugiriendo una redacción mas general para el inicio. A modo de ejemplo: “Se establecen prioridades para personas que padecen... certificada mediante credencial identificatoria realizada por médicos gastroenterologos”.

Art.2.º Sugiero su eliminación, dado que los ejemplos que menciona, según los fundamentos, implican la enfermedad intestinal inflamatoria. Se sugiere que el requisito de la certificación se agregue en el art. 1.º.

Se sugiere como art. 2.º “Las personas que acrediten padecer enfermedad intestinal inflamatoria, y así lo requieran, poseen las siguientes prioridades: ...

Se sugiere especificar que los organismos públicos son municipales.

Se sugiere especificar el inc. d. y otorgar precisión a lo que denomina “establecimiento privado” . Por ejemplo: con habilitación comercial y abierto al público en general.

Art.3. Sin observaciones.

Art.4.º La Dirección de gestión para las personas con discapacidad establece el tipo de credencial que deben poseer aquellos personas que la requieran.

Art. 6.º Sugiero su eliminación, considerando que puede estar expresado en los fundamentos de la norma, salvo que la promoción de la concientización implique regular alguna acción concreta del departamento ejecutivo o deliberante.

Se sugiere la consulta al autor, respecto de las consecuencias del incumplimiento.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su*

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

*tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

#### **I.e) APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 069-ALCM-16

JGE/mm